



Expediente: 053180213510

Radicado: RE-01106-2023

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 13/03/2023 Hora: 16:32:01 Folios: 4

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución RE-02221 del 13 de junio de 2022, notificada electrónicamente el día 13 de junio de 2022, Cornare **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, con Nit 811012792-9, a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.110.606, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los usuarios de la vereda Alto de la Virgen del municipio de Guame. Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo

CAUDAL PARA EPOCA DE INVIERNO									
Nombre del Predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN								
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	La Manuela Arriba Época de Invierno	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	27	1,683	6	19	44,96	2483	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Doméstico residencial						3,6		
<u>Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)</u>							3,6		
<u>Punto de captación N°:</u>							2		
Nombre Fuente:	La Severiana Alterna 1 Época de Invierno	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	26	57,14	6	19	23,15	2431	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Domestico institucional						0,007		
<u>Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)</u>							0,007		
<u>Punto de captación N°:</u>							3		
Nombre Fuente:	La Severiana Alterna 2 Época de Invierno	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	26	56,66	6	19	22,11	2424	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Comercial						0,29		
<u>Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)</u>							0,29		
<u>TOTAL CAUDAL A OTORGAR EN EPOCA DE INVIERNO L/s</u>							3,9		

CAUDAL PARA EPOCA DE VERANO									
Nombre del Predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN								
Punto de captación N°:							5		



Nombre Fuente:	La Manuela Abajo Época de Verano	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	27	7,22	6	19	44,96	2483
Usos				Caudal (L/s.)				
1	Doméstico			1,95				
<u>Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)</u>				1,95				
<u>Punto de captación N°:</u>				6				
Nombre Fuente:	La Severiana Época de Verano	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	26	57,24	6	19	22,89	2432
Usos				Caudal (L/s.)				
1	Domestico residencial			1,65				
2	Domestico institucional			0,007				
3	Comercial			0,29				
<u>Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)</u>				1,95				
<u>TOTAL CAUDAL A OTORGAR EN EPOCA DE VERANO L/s</u>				3,9				

1.1. Que la mencionada Resolución, requiere a los interesados para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones: “1. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 Lis fuentes "La Manuela Arriba, La Manuela Abajo y La Severiana". El usuario deberá presentar y/o ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación por parte de Cornare. 2. Para caudales a otorgar menores de 1.0 Lis fuente La Severiana Alterna 1 y La Severiana Alterna 2. El usuario deberá implementar el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare (Anexo), e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas. 3. Allegar a la Corporación certificados del pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, modificada mediante Resolución 131-0640-2020 del 06 de junio del 2020...”

2. Que mediante Resolución RE-00013 del 02 de enero de 2023, la Corporación ACOGE UNA INFORMACIÓN, relacionada con los registros de consumo para el año 2021 y ACOGE un informa de avance del año 2021, y se requerir la para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-02221-2022.

3. Que mediante radicado CE-03501 del 27 de febrero de 2023, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

4. En virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se evaluó el radicado antes mencionado, generándose el informe técnico con radicado IT-01437 del 07 de marzo de 2023, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

“... 25. OBSERVACIONES:

Mediante radicado CE-10201-2022 del 29 de junio del 2022, se expresa

“... Con relación a su comunicado, para su verificación y aprobación en campo, de los diseños de las bocatomas, para su correspondiente visita. Además, para una nueva revisión de la bocatoma alterna de la planta La Manuela”

Respecto a lo anterior, al ser la información aportada el 27 de agosto de 2019 y la nueva concesión de aguas renovada mediante Resolución RE-02221-2022 del 13 de junio del 2022, es necesario presentar los diseños y/o ajustar las obras a los nuevos caudales otorgados para su respectiva aprobación en campo.

Respecto a la revisión de la bocatoma alterna de la planta La Manuela, se informa que dicha solicitud fue tomada en cuenta en la Resolución RE-02221-2022 del 13 de junio del 2022 otorgándose caudal de los puntos de captación La Manuela Arriba y La Manuela abajo en diferentes estados de tiempo.

Mediante radicado CE-03501-2023 del 27 de febrero del 2023, se informa que se requiere una distribución de caudales para la fuente La Manuela Arriba, La Severiana Alterna 1 y La Severiana Alterna 2, debido a la capacidad del sistema de la planta de tratamiento.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02221-2022 del 13 de junio del 2022 y RE-00013-2023 del 02 de enero del 2023					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s fuentes "La Manuela Arriba, La Manuela Abajo y La Severiana". El usuario deberá presentar y/o ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación por parte de Cornare. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s fuente La Severiana Alterna 1 y La Severiana Alterna 2. El usuario deberá implementar el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare (Anexo), e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas (RE-02221-2022, RE-00013-2023)	Marzo 2023		X		No se ha presentado
Allegar a la Corporación certificados del pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, modificada mediante Resolución 131-0640-2020 del 06 de junio del 2020 (RE-02221-2022, RE-00013-2023)	Marzo 2023		X		No se ha presentado
Plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico (RE-02221-2022, RE-00013-2023)	Marzo 2023		X		No se ha presentado
Informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA. Donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico (RE-02221-2022, RE-00013-2023)	Marzo 2023	X			No se ha presentado debido a que aún no se cumple un año de ejecución del PUEAA

26. CONCLUSIONES:

- Se requiere modificar el artículo primero de la Resolución RE-02221-2022 del 13 de junio del 2022 puesto que es necesario realizar una redistribución de caudales la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN, a través de su representante legal el señor LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ, (o quien haga sus veces al momento), debido a la capacidad del sistema...”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 1, 7 y 11, a saber:

“Artículo 3°. Principios.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos

11. “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se prese”

Así mismo, los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

“Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

“... Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección...”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y después de revisar el expediente ambiental 053180213510, se considera procedente modificar la Resolución RE-02221-2022 del 13 de junio de 2022, puesto que es necesario realizar una redistribución de caudales debido a la captación del sistema, lo cual se modificará en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN RE-02221-2022 del 13 de junio de 2022, para que, en adelante, quede así:

“ARTICULO PRIMERO. RENOVAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN, con Nit 811012792-9,

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.110.606, (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los usuarios de la vereda Alto de la Virgen del municipio de Guame, bajo las siguientes características:

CAUDAL PARA EPOCA DE INVIERNO									
Nombre del Predio:		ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN							
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	La Manuela Arriba Época de Invierno	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	27	1,683	6	19	44,96	2483	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Doméstico residencial						1,95		
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)							1,95		
Punto de captación N°:							2		
Nombre Fuente:	La Severiana Alterna 1 Época de Invierno	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	26	57,14	6	19	23,15	2431	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Domestico institucional						0,975		
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)							0,975		
Punto de captación N°:							3		
Nombre Fuente:	La Severiana Alterna 2 Época de Invierno	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	26	56,66	6	19	22,11	2424	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Comercial						0,975		
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)							0,975		
TOTAL CAUDAL A OTORGAR EN EPOCA DE INVIERNO L/s							3,9		

CAUDAL PARA EPOCA DE VERANO									
Nombre del Predio:	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN								
Punto de captación N°:							5		
Nombre Fuente:	La Manuela Abajo Época de Verano	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	27	7,22	6	19	44,96	2483	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Doméstico						1,95		
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)							1,95		
Punto de captación N°:							6		
Nombre Fuente:	La Severiana Época de Verano	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	26	57,24	6	19	22,89	2432	
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Domestico residencial						1,65		
2	Domestico institucional						0,007		
3	Comercial						0,29		
Total caudal a otorgar de la fuente (L/s)							1,95		
TOTAL CAUDAL A OTORGAR EN EPOCA DE VERANO L/s							3,9		

Parágrafo primero. INFORMAR que los caudales totales a otorgar en la concesión son de 3,9 L/s en época de verano y de 3,9 L/s en época de invierno, distribuidos de la siguiente forma:

- **En época de invierno:** Del punto de captación "La Manuela Arriba" 1,95 L/s para uso doméstico residencial, del punto de captación "La Severiana Alterna 1" 0,975 L/s para uso doméstico institucional y del punto de captación "La Severiana Alterna 2" 0,0975 L/s para uso comercial.

- **En época de verano:** Del punto de captación "La Manuela Abajo" 1,95 L/s, uso doméstico residencial y del punto de captación "La Severiana" 1,65 L/s, distribuidos para uso doméstico residencial 0,007 L/s y para uso doméstico institucional y 0,29 L/s para uso comercial

Parágrafo segundo. ADVERTIR Que en época de verano sólo se podrá realizar captación de las fuentes "La Manuela Abajo" y "La Severiana" y en época de invierno sólo se podrá captar de las fuentes "La Manuela Arriba", "La Severiana Alterna 1" y "La Severiana Alterna 2"

Parágrafo tercero. La vigencia de la presente Concesión de Aguas Superficiales, será la concedida mediante la Resolución RE-02221 del 13 de junio de 2022, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia"

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución RE-02221-2022 del 13 de junio de 2022, y no modificados mediante el presente acto administrativo, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, a través de su representante legal el señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ** (o quien haga sus veces al momento), para que en el término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, de cumplimiento y allegue la siguiente información:

1. Ajustar los diseños de la obra de captación y control de caudal a de la fuente La Manuela Arriba y La Severiana, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación por parte de Cornare
2. Presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación de la fuente La Manuela Abajo, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación por parte de Cornare.
3. Implemente el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare (Anexo) de la fuente La Severiana Alterna 1 y La Severiana Alterna 2, e informe por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.
4. Allegue a la Corporación certificados del pago de la tasa por uso de la Concesión de Aguas Superficiales, otorgada mediante Resolución 131-0321 del 20 de abril de 2012, modificada mediante Resolución 131-0640-2020 del 06 de junio del 2020.
5. Presente el plan de manejo, disposición y tratamiento de los lodos generados en las obras de aprovechamiento del recurso hídrico.
6. Allegar informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA, donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico

ARTICULO CUARTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo primero. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el acto administrativo al señor **LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ SANCHEZ**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VIRGEN**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180213510

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: Andrea Villada

Asunto: modifica acto administrativo

Proceso: Renovación de Concesión de Aguas Superficiales-Modificación

Fecha: 08-03-2022

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01